

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75^a REUNIÓN

CANCUN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

DOCUMENTO IATTC-75-17

**LA RESOLUCIÓN DE 1992 SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL
PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

En 1992, la CIAT adoptó una [Resolución](#) sobre el Acuerdo de 1992 sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (el Acuerdo de La Jolla). Esta Resolución sigue todavía en vigor, pero es ahora anticuada. Esta Resolución y la [Resolución de 1998 sobre el APICD](#) son los instrumentos de la CIAT que establecen y definen su relación con el APICD. En vista de la relación crucial entre la CIAT y el APICD, y la importancia evidente del programa internacional de observadores, pareciera que sería útil fortalecer y clarificar el vínculo mediante una actualización de la Resolución de 1992. El personal ofrece el borrador siguiente para la consideración de la Comisión.

BORRADOR

Resolución de la CIAT sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente el acuerdo de los gobiernos expresado en las resoluciones de las reuniones intergubernamentales celebradas en San José de Costa Rica en septiembre de 1990 y La Jolla, California, en enero de 1991, para establecer un programa internacional para la reducción de la mortalidad incidental de los delfines capturados en asociación con los atunes en la pesca con red de cerco en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo presente además que, en 1999, el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) entró en vigor, y que, en su Resolución de 1998 sobre el APICD, la CIAT encomendó al Director realizar las funciones relacionadas con la aplicación del Acuerdo expuestas en el Acuerdo,

Notando con satisfacción que, de conformidad con los objetivos del APICD, se ha logrado una reducción significativa de la mortalidad de los delfines;

Notando que el programa de observadores del APICD ha logrado aclamación internacional;

Reconociendo que, a través del programa internacional de observadores establecido por el APICD, la CIAT adquiere datos valiosos sobre la pesquería con red de cerco relacionados con los atunes y especies asociadas o dependientes, los que son de gran ayuda para la Comisión al realizar su obligación de conservar las poblaciones de peces bajo su amparo;

Creyendo que es útil fortalecer y clarificar el vínculo entre la CIAT y el programa de observadores del APICD;

Acuerda:

Continuar el programa internacional de observadores actual, incluyendo el requisito de asignar un observador a cada viaje realizado en el OPO por buques cerqueros de más de 363 toneladas de capacidad de acarreo, y asegurar que al menos la mitad de los observadores asignados cada año a cada flota nacional consista de observadores de la CIAT;

La presente Resolución reemplaza la Resolución de 1992 sobre el Acuerdo de La Jolla.